

## MAGISTRADO SUSTANCIADOR: JORGE LEÓN ARANGO FRANCO

Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veinte (2020)

Medio de control:	Control inmediato de legalidad
Naturaleza:	Revisión de legalidad de la Resolución Nro. 2020060009102 del 31 de marzo de 2020, proferida por el Gobernador del Departamento de Antioquia, "Por la cual se establece el precio de facturación del alcohol antiséptico para las entidades de salud y otras entidades gubernamentales, en el marco de la emergencia sanitaria por el Coronavirus - COVID-19".
Radicado:	05001 23 33 000 <b>2020 01259</b> 00
Asunto:	Avoca conocimiento

El 28 de abril de 2020, la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Antioquia remitió a este despacho, por reparto y vía correo electrónico, el texto de la Resolución Nro. 2020060009102 del 31 de marzo de 2020, proferida por el Gobernador del Departamento de Antioquia, "Por la cual se establece el precio de facturación del alcohol antiséptico para las entidades de salud y otras entidades gubernamentales, en el marco de la emergencia sanitaria por el Coronavirus -COVID-19", el cual fuera remitido a esta Corporación por el Gobernador del Departamento de Antioquia.

Por lo anterior, el suscrito Magistrado, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 136, 151 - 14- y 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 20 de la ley 137 de 1994,

## **RESUELVE**

**PRIMERO: AVÓCASE** el conocimiento del asunto de la referencia, para efectos de controlar la legalidad de la Resolución Nro. 2020060009102 del 31 de marzo de 2020, proferida por el Gobernador del Departamento de Antioquia.

**SEGUNDO:** Désele al proceso el trámite previsto en el artículo 185 del CPACA.

**TERCERO:** Por Secretaría del Tribunal, **solicítese** al Departamento de Antioquia, el envío de <u>todos</u> los antecedentes administrativos de la Resolución Nro. 2020060009102 del 31 de marzo de 2020.

Para lo anterior, se concede el plazo máximo de diez (10) días, contados a partir del recibo de la comunicación electrónica enviada por la Secretaría de este Tribunal.

Los documentos requeridos serán enviados al correo electrónico:

des14taang@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: Por Secretaría, elabórese un aviso en el que se informe a la ciudadanía

la existencia de este proceso, el cual será publicado en la página web de este

Tribunal y en la página web de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, por

el término del diez (10) días.

QUINTO: ADVIÉRTASE que, durante el término de publicación del aviso (10 días),

cualquier ciudadano puede intervenir para impugnar o defender la legalidad de la

Resolución Nro. 2020060009102 del 31 de marzo de 2020, proferida por el

Gobernador del Departamento de Antioquia. Los escritos de intervención deberán

ser enviados al correo electrónico: des14taanq@cendoj.ramajudicial.gov.co.

No se recibirán escritos en medio físico, atendiendo a que toda la población se halla

en situación de aislamiento preventivo obligatorio (Decreto 457 del 22 de marzo

de 2020).

SEXTO: ABSTIÉNESE de ordenar la publicación del aviso de forma física en la

Secretaría de la Corporación, por cuanto la medida de aislamiento preventivo

decretada por el Gobierno Nacional, a través del Decreto 457 del 22 de marzo de

2020, impide acudir físicamente a las instalaciones del Tribunal.

SÉPTIMO: COMUNICAR inmediatamente la iniciación del presente asunto al

Gobernador del Departamento de Antioquia, así como a la Asamblea

Departamental de Antioquia y al Presidente de la República, para que si lo

consideran oportuno intervengan mediante escrito que deberán presentar dentro

de los 5 días siguientes al recibo de las comunicaciones respectivas, indicando las

razones que en su criterio justifican la legalidad del acto que se revisa. Las

respuestas se reciben en el siguiente correo

electrónico: des 14 ta anq@cendoj.ramajudicial.gov.co.

OCTAVO: Vencido el término de la publicación del aviso se pasará el expediente al

Ministerio Público, para que dentro de los (10) días siguientes rinda concepto de

forma obligatoria. (Artículo 185 -5- del CPACA).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

JORGE/LEÓN ARANGO FRANCO

**Ma**gistrado

2

## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY

Medellín, **30 DE ABRIL DE 2020**. Fijado a las 8.00 a.m.

FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR

SECRETARIA GENERAL